Pto Vallanta 11/2 a 51/2.

O CX2 CL 19/03/18 104.52

JUAN CARLOS APPEL MORUA advaluenta

Zumpango estado de México

NACIONALIDAD MEXICANA

EDAD 34 AÑOS

SOLTERO

TEL.63894964 (U.S.O. dependen)

juancarlosapl@live.com.mx

OBJETIVO PROFESIONAL: Participar en una empresa que ofrezca importantes Retos y constante desarrollo profesional a nivel de ventas en cualquier área.

AREAS DE INTERES

Supervisor de ventas

FORMACION ACADEMICA

CONALEP IZTAPALAPA 1

Av. Yucatán No. 168, Col, San Sebastián, Iztapalapa

Carrera Técnica trunca en Control de Calidad

2000-2003

EXPERIENCIA LABORAL

PAN ROLL

Avende 519 iztapalapa

Se realizaba la entrega al reparto institucional realizando entrega y cobranza por medio de facturas firma de remiciones y cuadraje de rutas asi como checar pendientes con el cliente

22/10/16 - 24/11/17

lans luces port

Nestlé México

Av tlahuac numero 1542

Chofer reparto

Realizar la entrega y cobro del mismo recuperación de clientes rutar la ruta carga y descarga del producto manejo de hanhell realizar el inventario del producto

01/05/16 - 05/10/16

2-w plásticos

Av 11 del iztapalapa

Chofer de reparto

Realizar las entregas del producto a distintos lugares de la ciudad de México y foráneas

01/01/16-15/04/16_

Intec México

Av división del norte numero 58

Chofer de reparto

La entrega de interfones a toda área de la ciudad de México estado de México manejo de guía de rutas por GPS manejo de facturas créditos cheque depósitos

12/05/15 - 17/01/16

Church be cides

COMERCIAL ROSHFRANS S.A DE C.V

Av. Othón de mendizaba, Nueva Industrial Vallejo

PROMOTOR DE VENTAS

Dar promotoria a tiendas de autoservicios y levantar pedido y negociación para tiendas de gobierno como issste y tienda UNAM, así como la negociación de pedidos para Toluca de súper-precio

ENE/ 2012- ENE/ 2013

LALA MEXICO S.A de C.V.

Cedis Iztapalapa, Parque Fimsa, Nave 5556

CHOFER VENDEDOR A DETALLE

Responsable de vender un objetivo de venta de productos de UHT y jugos cubriendo mi meta del 115% de mi cuota señalada por semana.

JUL/10-JUN/11

JUGOS DEL VALLE S.A DE C.V

Insurgentes 518

PROMOVENDEDOR AUTOSERVICIO

Responsable de promotoria en abarrotes negociando espacios adicionales, material P.O.P, exhibiciones adicionales, y pedidos adicionales.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE APPEL MORUA JUAN CARLOS FEC: A DE NACIDAENTO 03/06/1982 BEXES H

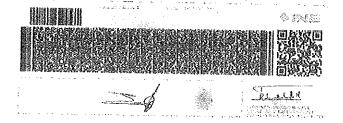
DOSCORDO
- FRENTE 7 SECC N EDIF B 102
COL CHINAMPAC DE JUAREZ 09225
IZTAPSLAPA, D.F.

CLAVELS ELECTOR APMRUN82080309H800 AEMJ820603HDFPRN06

AND DE REGISTRO 2001 02 ESTADO 09

минесию 007 secon 2216

BASICA 2016 MGENCIA 2026 юсили 0001



IDMEX1503563027<<2216000395148 8206037H2612317MEX<02<<22233<9 APPEL<MORUA<<JUAN<CARLOS<<<<<

APPEL MORUA JUAN CARLOS SAVONA 46 MZ 49 LT12 CP 000C0 NUEVO PASEOS SAN JUAN. C.P. 55635 ZUMPANGO, MEX.

(CIENTO TREMITA Y DOS PESOS BOJ 100 (A.H.)

568 150 605 616

18 FEB 2018

Corte a partir de 19 FEB 2018. Su consumo de energia efectióra está dentro del rango de consumo BÁSICO, que les menor a 150 kWh bimestrales.

17 NOV 17 AL	63	2.11	2.09
19 ENE 18			

Concepto	kiin	Presto	Subtotal
Básico	183	0.793	i 65.46
Sema	133		103,48

29DL20D716003755 Doméstico tides de santanne Num, de Lectura Lectura Muli. Consumo kWh Med dor aciual anterior 002KW9 00687 00554 133 Anno distributione Costo de producción \$766.79 Aportación Gubernamental \$661.33

Gréfica de consumo en kilih

for a small constraint of a LWBs around for a superscript $(x, h) > \gamma$



kVa

La griffica tiava dos Indicadores, el de abajo es la concumo de energia y el do nativa es el porcenteja de la econeción gubernamental aplicada a lu recibo



विकेति होता वर अवस्थित विकास है।

105.48 IVA 16% 16.87 Fac. del Periodo 122.33 DAP 10.54 Diferencia por redondeo 0.011000 \$132.00

568150605616 50605616 180218 000000132 5

29DL20D716003755

Repartir

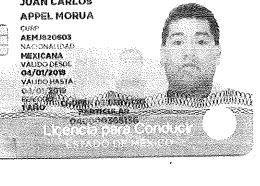
(CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)



190051700s







OFICINA NEZAMUALCOYOTL dadecetha 25/08/2010 FECHA DE HACIMIENTO \$EXO

03/08/1982 MASCULINO

HINGUNA

GRUPO SANGUINEO O RHA

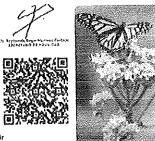
DONA ORGANOS NO

RESTRICCIONES



FIRMA DEL TITULAR

Esta Licencia y/o Permito eutoriza conducir
AUTOHÓVEES, CAMONETAS Y CAMONES DE EERVICIO PARTICU
EXMODISTA AUTORIDADA EN EN SEI IN



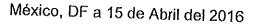
85097070

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito hacer de su conocimiento que el sr. Juan Carlos Appel Morua es una persona responsable y confiable en el tiempo de 10 años de conocerlo es una persona honesta y con valores Por lo anterior no tengo inconveniente ninguno en recomendarlo Ampliamente agradeciendo de antemano la atencion y facilidades que le puedan brindar para sus fines personales

Quedo a sus órdenes: Hernández León Adán Uriel:

Teléfono: (044)5511181028





PRESENTE

2W PLASTICOS SA DE CV con número de registro patronal Y6240830106 y con domicilio en Bellavista No. 42 Bodega 5, Col. San Juan Xalpa, CP. 09850 en México DF. Hace constar que:

Por medio de la presente el empleado JUAN CARLOS APPEL MORUA, laboró para esta empresa a partir del 08 de Marzo del 2016 al 07 de Abril del 2016. Prestando sus servicios como Chofer de camioneta.

Se extiende la presente constancia a solicitud del trabajador y para los fines lícitos que al interesado convengan.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Wuendoun Oecilia Perez Rivas

Recursos Humanos

4196-1919 Ext. 2025



LALA México S.A. de C.V.

México, DF. 23 de Julio del 2011

Ceylan No. 1016

A QUIEN CORRESPONSA:

Por este medio hacemos constar que el C. APPEL MORUA JUAN CARLOS, laboró en esta empresa desempeñando el puesto de VENDEDOR en el área de Ventas en el cedis Tláhuac II, desde el 08 de Julio de 2010 al 09 de Junio de 2011.

Col. Industrial Vallejo

México, D.F.

Se extiende la presente a petición del (la) interesado (a) para los fines lícitos que a él le convengan.

02300, México

Lala México, S.A de C.V C. Av. Ceylan #1016 Col. Industrial Vallejo Azcapotzalco. D.F Tel. 58 04 61 60, Ext. 119

Tel. (0155) 5729-3200

COL Industria Vallete

1100

C. A 02300 México, D. E. R.F.C. LME-500381-317

Atentamente

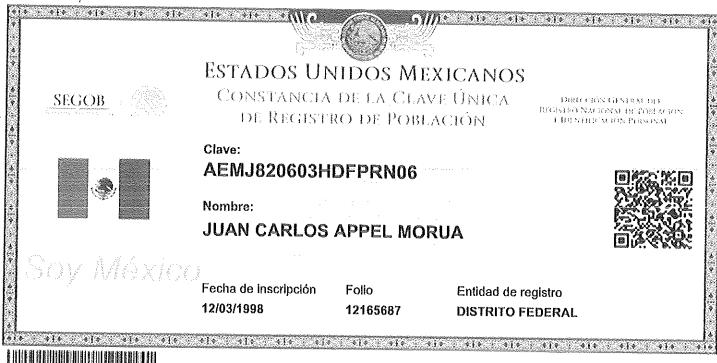
Fax: 5729-3264

Brenda Araujo Recursos Humanos

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito hacer de su conocimiento que el sr. Juan Carlos Appel Morua es una persona responsable y confiable en el tiempo de 10 años de conocerlo es una persona honesta y con valores Por lo anterior no tengo inconveniente ninguno en recomendarlo Ampliamente agradeciendo de antemano la atencion y facilidades que le puedan brindar para sus fines personales

Quedo a sus órdenes: Hernández León Adán Uriel: Teléfono: (044)5511181028



109006198209236

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JUAN CARLOS APPEL MORUA

PRESENTE

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2017

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco lu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estantos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Unica de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifal.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/



VITESSE OPCIONES EN DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de Marzo del 2017.

Asunto: Entrega de equipo telefónico.

JUAN CARLOS APPEL MORUA:

Por medio de la presente hago entrega a usted de un equipo nuevo MOTO E4 COLOR NEGRO con accesorios completos, con IMEI 356509081601924 y número telefónico 5551047406, mismo que quedará a su cargo para uso de las actividades de la empresa y será su responsabilidad el correcto manejo del mismo, en caso de extravió el costo será cubierto por usted.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la misma, quedo de usted para cualquier aclaración.

Resiri equipo Nueus atentamente
Con aceeso(105

LIC. ALEJANDRO MACIAS CAJERO.

GERENTE GENERAL

26-03-18



CONTRATO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE VITESSE OPCIONES EN DISTRIBUCIÓN, S.A DE C.V., LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PATRON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO RAMIREZ VALENCIA Y POR OTRA PARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARA COMO "EL TRABAJADOR", JUAN CARLOS APPEL MORUA CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUEINTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: Para los efectos del articulo 25 de la Ley Federal de Trabajo "EL PATRON" declara ser:

- a) Una sociedad legalmente constituida conforme a la ley general de sociedades mercantiles según se desprende de la escritura publica No. 52388 de fecha 07 de septiembre de 2011 otorga ante la de del Lic. Liliana Castañeda Salinas, notario tilular de la notaria pública No. 93 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México con el folio mercantil electrónico No. 21500-7 del 14 de febrero de 2012.
- Que dentro de su objetivo social se encuentra lo siguiente: 1) El establecimiento, operación y explotación del Servicio Público Federal de autotransporte de carga en general o especializada en materiales, productos, residuos, remanentes y desechos peligrosos, la transportación de objetos voluminosos, así como el servicio de fletes, mudanzas y mensajería, en las rutas de Juridicción Federal o Local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorque a la sociedad la Secreteria de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente. 2) Comprar, vender tomar y da en arrendamiento, así como optener el uso o goce temporal de todo tipo de vehículos automotrices que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo social. 3) La prestación del servicio de grúas a personas físicas o morales, así como de fletes y mudanzas de bienes en general. 4) La compra, venta, importación, exportación elaboración, fabricación, envasado, procesado, almacenamiento y distribución de toda clase de productos insumos y materias primas en sus astintos tipos de presentación o porcesamiento, 5) La compra, venta, importación, exportación de maquinarias, quipo o accesorios necesarios para la realización del objetivo social. 6) La compra, venta, importación, exportación de maguinaria, equipo o accesorios necesarios para la realización del objetivo social. 7) La compraventa, arrendamiento, produción, fabricación, importación, exportación, consignación, alamacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa: la comercialización, lágistica y explotación de toda clase de productos naturales y mercancías procesadas, representaciones, comisiones, explotación e importación, manufactura, distribución, consignación y maquila por sí o por interpósita de toda clase de mercancías y productos. 8) El uso y explotación de toda clase de marcas, patentes, nombres y derechos de autor y en general la explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual. 9) Establecer plantas industriales, bodegas, oficinas, salas de exihibición, agemcias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución del objeto social,
- c) Que señala como domicilio para los fines y efectos legales a que haya lugar derivados del presente contrato, el ubicado en: Camino a Santa Cruz número 27, Col. La Alteña II, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120 y Registro Federal de Contribuyentes VOD110907TB4.

SEGUNDA: "EL TRABAJADOR", declara ser de nacionalidad MEXICANA, sexo MASCULINO, estado civil DIVORCIADO, de 34 años de edad, con domicilio particular en SAVONA 46 MZ. 49 LT.12, COLONIA NUEVO PASEOS SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55635.

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL TRABAJADOR", se obliga a prestar sus servicios personales al "EL PATRON", subordinado judíricamente a este, el consistente en el cargo o categoría de OPERADOR Y/O CHOFER apoyando a las actividades: DE VERIFICAR, SUPERVISAR Y APOYANDO A LAS ACTIVIDADES DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, LOCAL, Y FEDERAL ASI COMO DISTRIBUCION DE MERCANCIA QUE LE ENCOMIENDE EN CADA RUTA LOCAL O FORANEA DIRECTA O CON REPARTOS DE OBJETOS VOLUMINOSOS, TODO TIPO DE ELECTRONICOS, ROPA Y TODO TIPO DE MERCANCIA EN GENERAL, VERIFICANDO Y SUPERVISANDO Y/O COORDINANDO CADA UNA DE LAS OPERACIONES OBLIGANDOSE A REALIZAR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS EN FORMA CORRECTA Y COMPLETA QUE AVALEN LA ENTREGA DEL PRODUCTO A TRANSPORTAR, O LA VERIFICACIÓN SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL MISMO, ETC DEL SERVICIO QUE SE LE ASIGNE, queda expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones del reglamento Interior de Trabajo, órdenes, circulares, todas las disposiciones que dice "EL PATRON", así como todos los ordenamientos legales que sean aplicables.

SEGUNDA: "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales en cualquier domicilio de esta ciudad o en cualquier estado de la República Méxicana donde "EL PATRON" desempeñe sus actividades. Así mismo el trabajador se obliga a obtener buenos resultados en los estudios y/o evaluaciones periódicas que le sean realizadas con el fin de obtener la aprobación y/o certificado respectiva, requisito indispensable para el desempeño de sus funciones.

TERCERA: Este contrato se celebra por un término de 90 días, mismo que queda comprendido a partir de la fecha en que se firma dicho contrato y que concluye el día 19 DE JUNIO DE 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia la relación de trabajo podrá rescindirse sin responsabilidad para "EL PATRON" si en su concepto dentro de los primeros treita diás de vigencia de este contrato, "EL TRABAJADOR" no tiene la capacidad y conocimiento con que se ostenta.

CUARTA: "EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato un sueldo **QUINCENAL** bajo el **REGIMEN DE COMISION TOTAL Y COMISIONES** mismos que serán pagados en moneda en curso legal los dias quince (15) y último de caeda mes (30 o 31), en las oficinas de "EL PATRON" o bien mediante cheque o deposito a la cuenta bancaria que previamente indique el empleado, estando obligado a firmar los constacias de pago respectivas o los recibos de pago correspondientes a cada periodo que le sea cubierto, teniendo en cuenta lo establecido por los articulos 98, 99, 100, 101, 104, 105, 108, 110 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

"EL PATRON" hará por cuenta del "EL TRABAJADOR" las retenciones y deducciones legales correspondientes, particularmente las que refieren a Impuesto Sobre la Renta y Aportaciones de Seguridad Social (IMSS).

QUINTO: "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios para "EL PATRON" bajo una jornada de labores que comprende de lunes a sábado si así lo exige el flujo de trabajo, gozando de una hora diaria para descanzar y disfrutar de sus alimentos fuera de las instalaciones de "EL PATRON", costituyendo una JORNADA MIXTA semanal, contempladas en los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, y disfrutando de un descanso semanal. El salario correpondiente a los días en que "EL TRABAJADOR" falte sin permiso o sin causa justificada al cumplimiento de sus labores en la empesa, este le será descontado de la remuneración señalada en las cláusula cuarta.

SEXTA: Cuando por alguna razón extraordinaria se incremente el trabajo, y por necesidad del mismo, se realicen servicios posteriores a los encomendados estos se pagaran como comisiones extraordinarias y "EL TRABAJADOR" no está autorizado para laborar tiempo extraordinario salvo que haya orede expresa y por escrito de "EL PATRON", de conformidad a lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA: "EL TRABAJADOR" está obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia y/o cualquier otro documneto o sistema que implante "EL PATRON" para registrar la asiduidad al desarrollo de sus labores, misma que deberá de firmar a la entrada y salida, por lo que el incuplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

OCTAVA: "EL TRABAJADOR" disfrutará de los días de descanso obligatorios señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y que son 1ro. de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración de 21 de marzo, 1ro. de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1ro. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

NOVENA: "EL TRABAJADOR" de conformidad al artículo 77 de la Ley Federal del Trabajo disfrutará de la parte proporcional de vacaciones pagadas en proporción al número de días trabajados en el año. Los salarios que corresponden a las vacaciones, se cubrirán con una prima vacacional del 25% sobre los días que correspondan como período vacaional, que tal como lo disponen los rtículos 79 y 80 de la Ley federal del trabajo. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación del trabajo termina antes de que se cumpla el objeto del presente contrato el trabajador tendrá derecho a que se le pague una remunaración proporcional al tiempo de servicios prestados.

DECIMA: A "EL TRABAJADOR" se le considerará una anligüedad laboral tomando en cuenta como inicio de labores **15 de marzo de 2018** esto para efectos de cálculo y pago de Vacaciones, Finiquito o liquidación, sin perjudicar al "EL TRABAJADOR" en el momento de la firma del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: "EL PATRON", se obliga a pagar al "EL TRABAJADOR" el importe de la parte proporcional de aguinaldo en proporción al número de días trabajados en el año de conformidad con el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de terminar la relación de trabajo antes de que haya cumplido con el objetivo del presente contrato, "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional correspondiente al tiempo del trabajo.

DECIMA SEGUNDA: "EL TRABAJADOR", acepta expresamente someterse a los reconocimientos médicos que por medio de "EL PATRON", deberá practicarse en términos de los dispueto en la fracción X del artículo 134 de la Ley federal del Trabajo en el entendido de que el médico que lo practique será designado y retribuido por "EL PATRON".

DECIMA TERCERA: "EL TRABAJADOR", acepta expresamente someterse a cursos de capacitación y adiestramiento, los cuales serán proporcionados de acuerdo a los planes y programas establecidos por "**EL PATRON**".

"EL TRABAJADOR" reconoce que son porpiedad exclusiva de "EL PATRON" todos los documentos e información que se le proporcionen con motivo de la relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a "EL PATRON" en el momento en que ésta lo requiera o buen al terminar el presente contrato, por el motivo que sea.

"EL TRABAJADOR" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "EL PATRON" ni proporcionará a trceras personas, verbalmente o por escrito, directa o inderctamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observe "EL PATRON".

Si "EL TRABAJADOR" dejara de cumplir con las obligaciones pactadas en esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause a "EL PATRON" y a las sanciones penales a que se haga acreedor.

DECIMA CUARTA: "EL TRABAJADOR" cumplirá con las políticas de la empresa y con los lineamientos legales establecidos por nuestro país, razón por la cual expresa que se compromete a no consumir bebidad embriagantes,

drogas, medicamentos controlados, estupefacientes o cualquier otra sustancia, producto o droga que ocacione pérdia odisminución de los sentidos. Fundamentado lo anterior en el artículo 47 fracción XIII, artículo 261 fracción II, artículo 135 fración IV. De la Ley Federal de Trabajo.

DECIMA QUINTA: ambas partes contratantes convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y que para todo lo que se refiere a la interpretación, ejecución y cumpliminento del mismo, se somenterán expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la localidad correspondiente.

DECIMA SEXTA: "EL TRABAJAR" se obliga a manter en optimas condiciones el automor proporcionado por la empresa para el desempeño de su trabajo así como de cuidar del mencionado reportando a "EL PATRON" cualquier desperfecto que por causa ajena a él sufra el automóvil, fundamentando lo anterior en el artificulo 262 fracciones, III, IV. V. de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA SEPTIMA: "EL TRABAJADOR" se compromete a someterse a exámenes médicos periódicos porporcionados por la empresa como son la prueba de antidoping etc., fundamentado lo anterior en el artículo 262 fracción I.

DECIMA OCTAVA: En relación a lo mencionado en clausulas anteriores se complementa el presente contrato a la actividad que desempeña " **EL TRABAJADOR**" fundamentándolo con artículo 256 de la Ley Federal de Trabajo.

DECIMA NOVENA: SI "EL TRABAJADOR" realiza actos inmorales, desobedece órdenes superiores, abandona el trabajo, falta al respeto a sus compañeros y pone en peligro la realción con el cliente, etc. O cae en algún supuesto de los artículos contenidos en la Ley Federal del Trabajo u otras legislaciones vigentes en el país, será acreedor a una acta administrativa y sean las razones por las cuales se le levante la misma, se le hace sabedor al trabajador que a la tercera reicidencia se le dará de baja automáticamnete sin responsabilidad para la empresa en virtud de haber realizados actos en contra de su trabajo.

VIGESIMA: En virtud de que "EL TRABAJADOR" tiene que desempeñar su trabajo y funciones de cara al público, por políficas de la empresa se le exige con carácter de obligatorio que debe presentarse a laborar: aseado, con pelo y barba arreglados y sin signos llamativos "(DENOMINADOS TATUAJES)", en su rostro y zonas visible como son el cuella, los brazo, las muñecas y las manos COMO TAMBIEN PIERCING Y EN EL CASO DE LOS HOMBRE ARETES. ASI MISMO SI CUENTAN CON ALGUN TTUAJE AL MOMNETO DE SER CONTRATADOS SE LE CONTRATARA SOLO SI LOS MENCIONADOS SE ENCUENTRAN EN LUGRES NO VISIBLES Y SE LES APERCIBE QUE DE HACERLO DESPUES DE HABERSELE CONTRATADO, SE LE DARA DE BAJA DE INMEDIATO POR POLITICAS INTERNAS.

VIGESIMA PRIMERA: Se contempla que en caso de que "EL TRABAJADOR" tenga negativa a efectuar un viaje o que la causa de interrupción de su actividad no es justificada, se tendrá por terminada la relación laboral por tiempo determinado en virtud a la rescisión especial estipulada en la fracción primera del artículo 264 de la ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato e impuestas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en las oficinas generales ubicadas en Calle Toluca No. 26 col. Barrio Capula, C.P. 53120, Naucalpan Estado de México, quedando un tanto en poder de cada una de las misma partes, firmando con fecha del 19 de marzo de 2018.

"EL PATRON"

"EL TRABAJADOR"

VITESSE OPCIONES EN DISTRIBUCION S.A. DE C.V.

LIC, LEONARDO RAMIREZ VALENCIA

JOSE CARLOS APPEL MORUA

REPRESENTANTE LEGAL

TRABAJADOR